

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diez (10) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL- ACCION RESCISORIA POR LESION ENORME

Demandantes: MARISOL BALLESTEROS RIAÑO y OTROS.

Demandados: DANILO SALAMANCA GARCES.

Radicación: 68755-31-03-001-2020-00101-00

Observando el memorial allegado dentro del presente trámite por parte de la Dra. Adela Riaño Jaimes, se hace necesario aclarar que, en relación al derecho de postulación de la sucesora procesal Ángela Ballesteros Gualdrón representada legalmente por su progenitora Lina Zenaida Gualdrón Rueda, *-que es señalado en el escrito citado-*; esta última ciudadana, únicamente está representada a través de la abogada Diana Milena Puentes, con ocasión del poder que le fue a ella conferido<sup>1</sup>, lo que no ocurre en relación a la reclamante, la Dra. Adela Riaño Jaimes, de quien no se observa que en alguna oportunidad dentro del *sub-examine*, le hubiese otorgado tales facultades.

Y frente al segundo punto planteado, referente a la notificación personal de los demás herederos del señor Jaime Ballesteros Acuña, esta deberá practicarse en atención a lo postulados establecidos en el art. 291 y ss del C.G.P., en caso de que la misma se realice a la dirección física; y en el supuesto de que se efectúe a la dirección electrónica, es preciso que se rija por lo reglado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, siendo de cargo de la parte interesada elaborar la respectiva comunicación, según corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

---

<sup>1</sup> Ver el documento 0017 del cuaderno principal.

**Firmado Por:**

**Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21ab30966332186975601f4a3a64ddf4b03e3cf3c41ea1fc1a36ea84354e01d**  
Documento generado en 11/05/2022 09:45:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**